



## CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR -CORPOCESAR-

AUTO No

0174 26 DIC 2016

"Por medio del cual se decreta el desistimiento de la solicitud de permiso de vertimientos sobre el alcantarillado publico, presentada por la señora LAURA HELENA ARIAS RODRIGUEZ identificada con la CC N° 63.525.817 en beneficio del establecimiento denominado ESTACIÓN DE SERVICIO MALENA, ubicado en la Calle 13 N° 12-187 Barrio San Martin, jurisdicción del municipio de Gamarra Cesar"

El Director General de Corpocesar en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

## **CONSIDERANDO**

Que la señora LAURA HELENA ARIAS RODRIGUEZ identificada con la CC N° 63.525.817, solicitó a Corpocesar, permiso de vertimientos sobre el alcantarillado publico, en beneficio del establecimiento denominado Estación de Servicios Malena ubicado en la Calle 13 N° 12-187 Barrio San Martin, jurisdicción del municipio de Gamarra Cesar.

Que mediante oficio CJA-558 del 21 de septiembre de 2016, se requirió el aporte de información y documentación complementaria, advirtiendo a la peticionaria que se procedería a decretar el desistimiento en el evento de no aportar lo requerido dentro del término legal.

Que la peticionaria no solicitó prórroga a la Corporación, dentro del término establecido por la ley.

Que en oficio recibido por la Corporación el día 28 de noviembre de 2016, la peticionaria allegó a Corpocesar de manera "Extemporánea" parte de la información y documentación requerida. Además de extemporánea continuó sin cumplir lo requerido en el numeral 3. Ya que presenta en medio magnético documento que denomina "memoria técnica EDS" y que no corresponde a las memorias técnicas del sistema de tratamiento de Aguas residuales. De igual manera En el anexo N° 6, se aportó el certificado de matrícula N° 196-27728 de manera "incompleta" (solo 1 pagina).

Que a la fecha y pese al tiempo transcurrido no se ha recibido una respuesta satisfactoria.

Que por mandato del Artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sustituido por la Ley 1755 de 2015, en virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario para que la complete en el término máximo de un (1) mes. Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual. Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.

Que en el caso sub-exámine ha transcurrido un término superior al plazo legal, sin haberse presentado toda la información y documentación requerida por Corpocesar.

En razón y mérito de lo expuesto, se

<u>www.corpocesar.gov.co</u> Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306 Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-17 VERSIÓN: 1.0 FECHA: 27/02/2015





## 

Continuación Auto No de **26** DIC **2016** por medio del cual se decreta el desistimiento de la solicitud de permiso de vertimientos sobre el alcantarillado publico, presentada por la señora LAURA HELENA ARIAS RODRIGUEZ identificada con la CC N° 63.525.817 en beneficio del establecimiento denominado ESTACIÓN DE SERVICIO MALENA, ubicado en la Calle 13 N° 12-187 Barrio San Martin, jurisdicción del municipio de Gamarra Cesar.

## DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Decretar el desistimiento de la solicitud de permiso de vertimientos sobre el alcantarillado publico, presentada por la señora LAURA HELENA ARIAS RODRIGUEZ identificada con la CC N° 63.525.817 en beneficio del establecimiento denominado ESTACIÓN DE SERVICIO MALENA, ubicado en la Calle 13 N° 12-187 Barrio San Martin, jurisdicción del municipio de Gamarra Cesar, sin perjuicio de que la interesada pueda presentar posteriormente nueva solicitud cumpliendo todas las exigencias legales.

ARTICULO SEGUNDO: Archivar el Expediente CJA 254-2016.

ARTICULO TERCERO: Notifíquese a LAURA HELENA ARIAS RODRIGUEZ identificada con la CC  $\rm N^{\circ}$  63.525.817 o a su apoderado legalmente constituido.

ARTICULO CUARTO: Comuníquese al señor Procurador Delegado para Asuntos Ambientales del Departamento.

ARTICULO QUINTO Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar

ARTICULO SEXTO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en Valledupar, a los

26 DIC 2016

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

DERECTOR GENERAL

KALOBOS BROCHEL

Revisó: Julio Alberto Olivella Fernández Coordinador Sub Área Jurídica Ambiental Proyectó: Luis Carlos Quintero Moreno — Abogado - Contratista. Expediente No CJA 254-2016.

<u>www.corpocesar.gov.co</u>
Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-17 VERSIÓN: 1.0 FECHA: 27/02/2015